

**Instituto Nacional
de Estadísticas**

Croacia N° 722

Piso 9 Edificio

de los Servicios

Públicos

P. Arenas - Chile

Fono: (61)714550

Fax: (61) 714558

Casilla 86

ine.puntaarenas@ine.cl

www.ine.cl

REF.: Renueva contrato arriendo de oficinas ubicadas en
Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 486/2015

PUNTA ARENAS, Octubre 02 de 2015

VISTOS:

La Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público 2015; la Resolución Exenta N° 1.249 del 29 de julio de 2003 y las Resoluciones Exentas Regionales N° 252/08-09-08, N° 318/25-09-09, N° 292/30-09-2010, N° 356/20-09-2011 y N° 349/03-09-2012 todas del INE, la documentación adjunta; y

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008 se firmó un contrato de arrendamiento de inmueble entre la Sra. Ema Matilde Osorio Perich y el INE el cual fue renovado con fechas 25/09/09, 30/09/10, 01/09/2011 y 03/09/2012.

b) Que, se acordó efectuar una nueva renovación de dicho contrato de arrendamiento.

c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE anexo de contrato de arrendamiento de inmueble, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y doña Ema Matilde Osorio Perich, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

En Punta Arenas a 02 de Octubre de 2015, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6, de don Victor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5, de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7 y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES.

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008 el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH celebraron un contrato de por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento, dicho contrato fue renovado con fecha 29 de Septiembre de 2009, 30 de Septiembre de 2010, 01 de Septiembre de 2011 y 03 de Septiembre de 2012.

Que, en conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado instrumento legal, las partes vienen en acordar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar el inciso primero de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del contrato original, reemplazándolas por las que se señalan a continuación y que pasan a ocupar íntegramente sus lugares.

"TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 30 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018".

"CUARTO: RENTA.

El monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de la propiedad ya individualizada, será de 40 UF. Dicha suma se pagará, en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes."

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

En todo lo no modificado por el presente anexo, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

EJEMPLARES.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de doña EMA MATILDE OSORIO PERICH para representar a don Carlos Alejandro López Osorio y a don Víctor Manuel López Osorio consta en escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 2003 en Notaría de don Edmundo Correa Paredes de esta ciudad, en tanto que su personería para representar a doña María Luisa López Osorio y a don Jorge Alejandro López Osorio consta de escritura pública otorgada el 16 de Noviembre de 2003, en la 42° Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

La personería de don José Parada Aguilar, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución TRA N° 159/2061/2015 de fecha 15/09/2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

Distribución:
Dirección Regional
Contabilidad